

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PLAZAS DE PROFESORES DE EDUCACIÓN INFANTIL.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de Profesores de Educación Infantil, para cubrir temporalmente plazas reservadas a personal laboral no cubiertas por cualquier causa, bajas, acumulación de tareas, incapacidades temporales, etc.

Con los aspirantes que sean llamados por la bolsa de trabajo, se procederá a formular el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral, con carácter temporal.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

Sólo formarán parte de la bolsa de trabajo quiénes obtengan en el concurso de méritos una puntuación mínima de 2 puntos.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para participar en esta convocatoria es necesario, además de cumplir los requisitos establecidos en las Bases Generales, los siguientes:

- Estar en posesión del título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica especialistas en Preescolar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un periódico de amplia difusión de ámbito, al menos, provincial.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Junto a las instancias, los aspirantes presentarán fotocopia compulsada del DNI, de la titulación exigida, así como relación de méritos alegados y fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos, en original o copia compulsada.

TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente:	D ^a M ^a Teresa Ferriol López Técnico de Administración General
Suplente:	D. Pedro Vicente Pons Devesa
Secretaria:	Josefa Llobell Llobell Funcionaria de carrera
Suplente:	Isabel Gómez Lara
Vocales:	D ^a Tairé Vera Paredes Jefa Sección Personal
Suplente:	D ^a M ^a Engracia Salvá Bolufer
Suplente:	D ^a Ana M ^a Chorro Ferrer Profesora Escuela Infantil
Suplente:	D ^a M ^a Teresa Alemany Gascó
Suplente:	D ^a Josefa Chorro Cabrera Profesora Escuela Infantil
Suplente:	D ^a Rosa M ^a Montserrat Signes
Suplente:	D ^a Francisca Codina Ortolá Profesora Escuela Adultos
Suplente:	D ^a M ^a Rosa Torres Ivars

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL: El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0'20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los servicios prestados por cuenta ajena, se acreditarán mediante contrato de trabajo, al que se acompañará certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados en la Administración Pública, se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración competente, o contrato de trabajo, a los que se acompañará certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los servicios prestados en la Administración Pública y por cuenta ajena, si la denominación de los que se ha ocupado, no coincide con el de la plaza o puesto al que se opta, se deberá adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares.

2. CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO:

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Servef, Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas, u otras entidades de carácter o interés público.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 a 30 horas: 0,15 puntos.
- De 31 a 45 horas: 0,25 puntos.
- De 46 a 60 horas: 0,50 puntos.
- De 61 a 150 horas: 0,75 puntos.
- Más de 150 horas: 1 punto.

3 . CONOCIMIENTO DE VALENCIANO:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Coneixements Orals:.....0,25 puntos
- Certificat de Grau Elemental:.....0,50 puntos
- Certificat de Grau Mitjà:.....0,75 puntos
- Certificat de Grau Superior:.....1 punto

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación de la documentación, se publicará la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida.

Cuando la aplicación del baremo produzca empates, éstos se dirimirán por la mejor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado del mismo. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La bolsa así constituida será aprobada por resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su contratación cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

En cualquier caso, las contrataciones que se realicen tendrán un periodo de prueba de 3 meses.

Serán de aplicación en cualquier caso las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por resolución nº 1313/2011, de fecha 2 de junio.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

En Xàbia, en la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE